UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 624 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 SET. 2019

Visto el recurso de apelación interpuesto por la CPC Lourdes Meneses Simbrón contra la Resolución Rectoral Nº 810-2019-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 146-2019-UNSCH-R, de fecha 05 de febrero de 2019, se aprobó el Cuadro Nominativo de Personal Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con vigencia al 01 de febrero de 2019;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 810-2019-UNSCH-R, de fecha 07 de agosto de 2019, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la CPC Lourdes Meneses Simbrón, ex servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 146-2019-UNSCH-R;

Que, con escrito de registro Nº 05632, de fecha 05 de setiembre de 2019, la CPC Lourdes Meneses Simbrón, ex servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 810-2019-UNSCH-R;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 824 -2019-UNSCH-CU

8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la aprobación del Cuadro Nominativo de Personal Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga se ha efectuado en armonía con el Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal, aprobados mediante la Resolución Rectoral N° 1231-2018-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las leyes, en el marco de la autonomía universitaria y el principio de legalidad;

Que, el Cuadro Nominativo de Personal Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral N° 146-2019-UNSCH-R, de fecha 05 de febrero de 2019, contiene la asignación de los servidores nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores civiles: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros servidores se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera administrativa. En el presente caso, la recurrente no está comprendida en la carrera administrativa, en aplicación del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la CPC Lourdes Meneses Simbrón, ex servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 810-2019-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal N° 256-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de setiembre de 2019;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 024 -2019-UNSCH-CU

-03-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la CPC LOURDES MENESES SIMBRÓN, ex servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 810-2019-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. JAVIER ELÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
CPC Lourdes Meneses Simbrón
Archivo

CAZP/ywvj